

ACUERDO No.2450 DE 2022

“Por el cual se modifica el Acuerdo 2339 de 2020 Código de Gobierno Corporativo e integridad del Fondo Nacional del Ahorro”

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
“Carlos Lleras Restrepo”**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 432 de 1998, el Decreto 1454 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 432 del 29 de enero de 1998 transformó al Fondo Nacional del Ahorro (en adelante “Fondo”, “FNA” o “Entidad”) en una empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial sujeto a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia (“la Superintendencia”).

Que de conformidad con el literal E del artículo 7 del Acuerdo 2229 de 2018, la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro tiene las siguientes funciones en relación con su gobierno corporativo: “a. Aprobar la política de Gobierno Corporativa (...) i. Adoptar los estatutos Internos del Fondo, los Códigos de Buen Gobierno y de Ética o Integridad, y cualquier reforma que a ellos se introduzca (...)”.

Que mediante Acuerdo 2339 de 2020 se adoptó el Código de Gobierno Corporativo e Integridad del Fondo Nacional del Ahorro.

Que en la Sección II del Capítulo 2 del Código de Gobierno Corporativo (Acuerdo 2339 de 2020) prevé que (...) *“Cada dos (2) años empezando en 2021, el FNA contratará a una sociedad calificadoradora de riesgos u otra entidad especializada e independiente para hacer la Evaluación Externa Bianual de su gobierno corporativo a la luz de parámetros internacionalmente reconocidos sobre el buen gobierno de las empresas públicas de naturaleza similar a la Entidad, sin perjuicio de que la Junta Directiva pueda pedir evaluaciones extraordinarias”*.

Que en cumplimiento de esta disposición en 2021 se iniciaron los trámites contractuales pertinentes para contratar una empresa especializada para que realizara la mencionada evaluación.

Que con ocasión a la declaratoria desierta de los tres procesos de selección adelantados se procedió a evaluar las situaciones que llevaron a este resultado, entre ellas que el objeto social de las calificadoras de riesgo, previstas en el numeral 1 del Acuerdo 2339 de 2020, no tiene relación con temas de gobierno corporativo, encontrando así la necesidad de ajustar dicho requerimiento, así como la oportunidad para llevar a cabo la evaluación, consagrada en el numeral 3 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título II del mismo Acuerdo.

Que en sesión extraordinaria del Comité de Gobierno Corporativo No. 37 del 17 de febrero de 2022 y en sesión de Junta Directiva No.959 del 22 de febrero de 2022 se

ACUERDO No.2450 DE 2022

“Por el cual se modifica el Acuerdo 2339 de 2020 Código de Gobierno Corporativo e integridad del Fondo Nacional del Ahorro”

aprobó la modificación propuesta en relación con la modificación de las condiciones del proveedor que se contratara para realizar la Evaluación Externa Bienal.

En mérito de lo expuesto:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 1 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título II del Acuerdo 2339 de 2020 el cual quedará así:

1. Aspectos generales y alcance.

Cada dos (2) años empezando en 2022, el FNA contratará a una firma independiente para hacer la Evaluación Externa Bienal de su gobierno corporativo sin perjuicio de que la Junta Directiva pueda pedir evaluaciones extraordinarias. La firma que desarrolle esta actividad deberá contar con experiencia en el desarrollo de actividades de Gobierno Corporativo en entidades del sector financiero y del sector público.

Esta evaluación se referirá por lo menos a los siguientes asuntos:

A. La manera como el FNA dio aplicación, durante los dos años anteriores, a las políticas y reglas de gobernanza adoptadas por el mismo, y sus resultados.

B. La vulnerabilidad del Fondo a la corrupción, y el funcionamiento de los mecanismos dirigidos a enfrentar y superar esta vulnerabilidad.

C. La situación de la política de selección de los Colaboradores y Contratistas del Fondo, los parámetros utilizados en el desarrollo de esta y el estado de la ejecución y el cierre de los contratos de estas personas.

D. El funcionamiento de las reglas para la prevención y gestión de los Conflictos de Interés en el Fondo.

E. El funcionamiento y los resultados de la política de transparencia del FNA, en particular en lo concerniente a sus políticas y prácticas de contratación de bienes y servicios.

F. El funcionamiento de la Consultoría Técnica Independiente y su contribución a las funciones de la Junta Directiva y del Comité de Gobierno Corporativo del Fondo, y en general a la correcta aplicación de las reglas de gobierno corporativo en el mismo.

G. El desempeño de la Junta Directiva y de sus comités en todas sus actividades.

H. La implementación de la política de integridad del Fondo.

ACUERDO No.2450 DE 2022

“Por el cual se modifica el Acuerdo 2339 de 2020 Código de Gobierno Corporativo e integridad del Fondo Nacional del Ahorro”

Parágrafo Primero. El Grupo Bicentenario podrá contratar esta evaluación en el caso en que el Fondo haga parte de este. Los términos y el alcance de esta evaluación deberán mantenerse aun cuando no sea el Fondo quien contrate al evaluador. Con este propósito, el Fondo podrá celebrar algún tipo de acuerdo con el Grupo Bicentenario, de forma que mantenga en su contratación de la Evaluación Externa Bianual los términos y condiciones propuestos en este Código. Transitoriamente el Fondo también podrá pedir el apoyo o el acompañamiento de la Dirección de Participaciones Estatales del Ministerio de Hacienda para contratar esta evaluación teniendo en cuenta el criterio de esa dirección.

Parágrafo Segundo. En relación con la evaluación del desempeño de la Junta y sus comités, el evaluador tendrá en cuenta los siguientes lineamientos:

- A. Las recomendaciones y conclusiones de la Evaluación Externa Bianual servirán de insumo para la toma de decisiones, pero no comprometerán la independencia ni la autonomía de la Junta.
- B. La evaluación del desempeño de la Junta complementará la autoevaluación que esta hace de acuerdo con su reglamento y se referirá a la operatividad y el funcionamiento de la Junta, así como a la dedicación y el rendimiento de sus miembros, aspectos que se evaluarán de manera colectiva.
- C. Algunos criterios que el evaluador tendrá en cuenta en relación con el desempeño de la Junta y el de sus comités son:
 - a. Grado de cumplimiento de las funciones de la Junta.
 - b. Aporte de la Secretaría General y la Consultoría Técnica Independiente a la buena gestión de la Junta.
 - c. Rigor de la llevanza de las actas de la Junta.
 - d. Libertad con la que se expresan e intercambian ideas en la Junta, cohesión y calidad del proceso de diálogo de los miembros.
 - e. Operación, eficiencia y eficacia de los comités de la Junta.
 - f. Énfasis de la Junta en temas operativos y estratégicos.
 - g. Procedimiento, frecuencia y eficiencia de la resolución de impedimentos.
 - h. Gestión de excusas y ausencias.
 - i. Acceso a la información para la toma de decisiones.
 - j. Interacción con la administración y los Comités.
- D. La evaluación de estos criterios no supondrá reevaluar asuntos particulares sobre los que la Junta haya tomado una decisión, sino que se limitarán a la dinámica operativa y del rendimiento de la Junta. El evaluador externo no será una segunda instancia de los asuntos discutidos en la Junta Directiva, sino un agente externo que se pronunciará sobre la manera en que la Junta funciona en la práctica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el numeral 3 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título II del Acuerdo 2339 de 2020 el cual quedara así:

ACUERDO No.2450 DE 2022

“Por el cual se modifica el Acuerdo 2339 de 2020 Código de Gobierno Corporativo e integridad del Fondo Nacional del Ahorro”

3. Oportunidad.

La primera evaluación deberá adelantarse durante el año 2022, y posteriormente cada dos años contados desde el día de la publicación de los resultados de la evaluación que se hará en el 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia y modificación. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el Acuerdo 2339 de 2020.

Dada en Bogotá, a los nueve (9) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

Carlos
Alberto Ruiz
Martínez

Firmado digitalmente por
Carlos Alberto Ruiz
Martínez
Fecha: 2022.03.09
18:14:01 -05'00'

CARLOS ALBERTO RUÍZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

CLAUDIA
BEATRIZ
NIETO MORA

Firmado digitalmente por CLAUDIA
BEATRIZ NIETO MORA
Fecha: 2022.03.09 17:54:51 -05'00'

CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Vo. Bo. Oficina Jurídica